



REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN EN EL COLEGIO DE MORELOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ofrecer educación superior de calidad mediante los diversos programas educativos que oferta la institución constituye uno de los objetivos fundamentales de El Colegio de Morelos. La obtención de título de grado determina la conclusión de una etapa que garantiza experiencias de aprendizaje curriculares en el perfil de egreso y la práctica profesional como acercamiento a la realidad del mundo.

En este sentido, es menester que nuestra institución eleve la eficiencia terminal y ofrezca a los egresados opciones de titulación que les permitan cubrir uno de los requisitos exigidos para incorporarse a la vida laboral para contribuir así, de manera formal y especializada, al mejoramiento de las condiciones políticas, económicas, culturales y sociales de nuestro estado y del país.

La Ley Orgánica de El Colegio de Morelos establece como facultad de la institución expedir certificados de estudio, diplomas y títulos profesionales, así como otorgar grados académicos.

Toda institución debe ser responsable y eficiente en el manejo de sus recursos económicos, en medida de que, bajo condiciones de calidad, retribuya a su entorno social y cultural la inversión que hace en educación superior, incrementando sus índices de eficiencia terminal a través de la titulación de sus egresados.

El presente reglamento tiene como propósito actualizar y perfeccionar la normatividad que regula los procesos de evaluación y titulación de El Colegio de Morelos mediante la implantación de disposiciones que facilitan y transparentan el proceso de titulación.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 13, 17 y 18 de la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos, se tiene a bien expedir el:

REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN EN EL COLEGIO DE MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las normas generales que regulan los procedimientos de evaluación aplicables

en El Colegio de Morelos, que permitan a los estudiantes obtener el título de licenciatura, maestría o doctorado.

Artículo 2. Los procesos de evaluación para los exámenes de titulación tienen como objetivos generales:

- I. Valorar los conocimientos, aptitudes, actitudes y valores adquiridos durante la formación académica.
- II. Comprobar la capacidad para aplicar modelos, teorías y tecnologías que explican el objeto de estudio de su formación.
- III. Comprobar la aplicación de métodos, técnicas e instrumentos propios del ejercicio de la profesión, maestría y doctorado.
- IV. Valorar las habilidades técnicas y tecnológicas para desarrollarse en el campo laboral.
- V. Valorar el juicio profesional para tomar decisiones y formular soluciones racionales, éticas y estéticas.
- VI. Valorar la sensibilidad y la creatividad, así como las habilidades lingüístico-comunicativas.

Artículo 3. El Colegio de Morelos podrá aplicar las modalidades de titulación establecidas en el presente reglamento.

Artículo 4. Para tener derecho a obtener el título o grado, el estudiante deberá entregar a la Coordinación de Docencia, la documentación requerida y que se encuentra publicada en la página electrónica de El Colegio de Morelos, atento al marco normativo de la institución, además de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Concluir satisfactoriamente la totalidad de sus cursos y seminarios con un promedio mínimo de 7 para licenciatura, y de 8 para maestría y doctorado.
- II. Acreditar el nivel de conocimiento de dos lenguas distintas al español exigido por el programa, atendiendo los siguientes criterios:
 - a) Cursar y aprobar dos semestres por cada idioma, impartidos por la institución.
 - b) Presentar una constancia de comprensión de lectura del idioma a acreditar, expedida por una institución reconocida.
 - c) Presentar una constancia de dominio del idioma atendiendo los estándares correspondientes a este. La entrega de esta constancia cubre el requisito de las dos lenguas que deben acreditarse.
 - d) Presentar y aprobar el examen aplicado por esta institución para acreditar

un idioma.

- e) En el caso de haber acreditado dos idiomas para nivel de maestría en El Colegio de Morelos, el requisito queda solventado si el estudiante continúa sus estudios de doctorado en la misma institución. El mismo supuesto aplica para quien haya obtenido el grado de doctor previamente en esta institución.

III. Cumplir los requisitos para la elaboración, presentación y aprobación de tesis y entregar a la Coordinación de Docencia cuatro ejemplares impresos, así como la versión escaneada de la misma, en formato PDF (*Portable Document Format*).

IV. Contar con un expediente debidamente integrado en la Coordinación de Docencia, con toda la documentación relativa a la inscripción, al desarrollo de sus estudios y al egreso.

V. Presentar a la biblioteca de la institución una constancia, emitida por El Colegio de Morelos, de no adeudo de libros o cualquier otro material bibliográfico.

VI. Realizar la donación de dos libros nuevos relacionados con su carrera o posgrado, de manera física o electrónica, presentando, en este último caso, el documento probatorio de su legal adquisición.

VII. No tener adeudo en sus aportaciones económicas a El Colegio de Morelos.

VIII. El plazo máximo para obtener la titulación u obtención de grado, una vez concluidos los créditos correspondientes al programa educativo respectivo, será de tres años.

En el caso de que se hayan cubierto todos los créditos del programa educativo, el alumno pasará a la modalidad ADISAC (Alumno Desarrollando Investigación sin Asistir a Clases), hasta la culminación del proceso de obtención de grado.

En el caso de los estudiantes extranjeros que residen en México, además, deberán presentar la documentación que acredite su estancia regular en el país durante el tiempo en que hayan estado inscritos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Migración y su Reglamento.

En el caso de los estudiantes extranjeros que residan fuera del país y que realizaron sus estudios en modalidad virtual, deberán validar ante la Secretaría de Educación Pública de México la documentación necesaria y, para obtener el título o grado, deberán cumplir con las disposiciones legales en materia de migración que establece la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO II DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN

Artículo 5. Los preceptos que contiene el presente capítulo tienen por objeto establecer la modalidad de titulación reconocida que regule el proceso para la obtención del título que El Colegio de Morelos expida en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado.

Artículo 6. Estos lineamientos tienen por objeto contribuir a la modalidad de titulación, al fortalecimiento de las estructuras colegiadas y al incremento de la eficiencia terminal en El Colegio de Morelos.

Además, su propósito es valorar el conjunto de los conocimientos generales del egresado que demuestren su capacidad para aplicación de un criterio profesional y de investigación.

Artículo 7. Para los efectos de este reglamento, se entiende por modalidad de titulación al procedimiento que permite al sustentante demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico necesarios para su práctica profesional.

Artículo 8 . Se reconoce como única modalidad de titulación de El Colegio de Morelos la presentación y defensa de tesis.

CAPÍTULO III DE LA TESIS Y EXAMEN DE GRADO

Artículo 9. La evaluación de grado por tesis consiste en la elaboración de un trabajo escrito en el que se expongan el desarrollo y resultados de una investigación documental, experimental, empírica o teórica, así como su adecuada defensa.

Este trabajo comprenderá el empleo o demostración de una teoría para mejorar la comprensión o el desarrollo de un objeto de estudio, siguiendo el método y el rigor metodológico vigente en un área del conocimiento.

Artículo 10. El aspirante tendrá derecho a elegir libremente el tema de su tesis, siempre que sea un trabajo original e inédito que contribuya al conocimiento del programa educativo del cual es egresado, y que contenga cuestiones de interés local, regional, nacional o internacional.

Artículo 11. Para la sustentación del trabajo escrito de esta modalidad de evaluación profesional, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- I. La autoría del trabajo presentado es responsabilidad del alumno.
- II. La temática se relacionará con el plan de estudios cursado por el alumno, con las competencias señaladas en el perfil de egreso o con las áreas científicas o técnicas del programa de licenciatura, maestría y doctorado.
- III. Contar con el voto aprobatorio del director de tesis, quién deberá entregar anexo el reporte del software anti plagio que no deberá exceder el 25 % para que se acredite que se trata de un trabajo autentico, original e inédito.
- IV. Contar con los votos aprobatorios de los lectores de la tesis.

Artículo 12 . Para valorar la calidad de la investigación que se presente, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- I. Mostrar originalidad en el tratamiento temático y en la metodología empleada.
- II. Emplear criterios de validez y confiabilidad propios de la disciplina.
- III. Realizar una aportación para la profesión o disciplina.
- IV. Generar conocimiento o aplicar conocimiento de forma innovadora.
- V. Utilizar fuentes de información de reconocido prestigio en la disciplina que se trate, predominantemente actualizadas, acreditando plenamente las referencias bibliográficas consultadas.
- VI. Contar con redacción adecuada, calidad ortográfica y corrección de estilo.
- VII. Cumplir con lo establecido en la Guía para la elaboración de trabajos académicos, publicado en la página oficial de El Colegio de Morelos.

Artículo 13 . El desarrollo y contenido del proyecto de tesis podrá considerar la estructura de contenido siguiente:

- I. Título del proyecto
- II. Índice
- III. Introducción
- IV. Estado de la cuestión
- V. Planteamiento del problema y justificación
- VI. Objetivos
- VII. Hipótesis
- VIII. Desarrollo de los capítulos temáticos
- IX. Marco teórico
- X. Metodología y técnicas de investigación
- XI. Conclusiones y propuestas
- XII. Referencias y fuentes de información
- XIII. Anexos (en caso de existir)

Artículo 14 . El contenido del proyecto de investigación deberá considerar los aspectos de redacción siguientes:

- I. Exposición estructurada, racional y crítica.
- II. Extensión mínima de 100 y máximo 150 cuartillas para la tesis de licenciatura; mínimo 150 y máximo 200 para la tesis de maestría y, en el caso del doctorado, mínimo 200 y máximo 250 cuartillas. La extensión será sin contar páginas preliminares, fuentes de investigación ni anexos. Los casos de excepción serán valorados por el Rector y la Coordinación de Docencia.
- III. Cumplir con lo que dispone la Guía para la elaboración de trabajos académicos, publicado en la página oficial de El Colegio de Morelos.

Artículo 15. La sustentación del examen de grado será de manera individual, preferentemente en forma presencial y, en casos de excepción y justificadamente a distancia.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 16. Para la autorización del tema de tesis de grado en los programas de licenciatura, maestría y doctorado, el interesado deberá presentar un proyecto de investigación ante la Coordinación de Docencia, el cual debe contener los elementos especificados en la Guía para la elaboración de trabajos académicos, publicado en la página oficial de El Colegio de Morelos, atendiendo también a lo siguiente:

- I. Si el proyecto de investigación no cumple con los requisitos necesarios o si ya existiera uno igual, sea que esté en proceso de elaboración o terminado, la Coordinación de Docencia lo comunicará al interesado para que este replantee su propuesta.
- II. Los proyectos de investigación serán avalados por la Coordinación de Docencia una vez que cubran los requisitos establecidos.
- III. El registro del proyecto de investigación se podrá realizar:
 1. En el caso de licenciatura, una vez que se ha cubierto por lo menos el 50 % de los créditos del programa.
 2. En el caso de maestría y doctorado, se presentará durante el primer semestre.
 3. El área encargada de aprobar el título del proyecto de tesis, designar o, en casos debidamente justificados, cambiar al director de la misma, siempre en

correspondencia con su perfil de investigación, es la Coordinación de Docencia, la que mantendrá comunicación permanente con los Directores de tesis para dar seguimiento al avance de dicho trabajo.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN Y ASESORÍA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 17 . El director de tesis, formalmente designado, ejercerá la dirección y asesoría del trabajo de investigación, siendo el encargado de aprobar y hacer constar a la Coordinación de Docencia los avances del mismo. Para ser director de tesis se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro activo de El Colegio de Morelos, ser profesor adscrito a los centros de estudio de El Colegio de Morelos o, en los casos en que así se justifique, académicos externos de reconocida capacidad, previa autorización de las autoridades competentes de la institución.
- II. Tener título y cédula profesionales del nivel educativo que pretenda dirigir.
- III. Tener formación afín a la asesoría que proporcionará.

Artículo 18 . La asesoría para el desarrollo del proyecto de investigación que ofrece El Colegio de Morelos consiste en la asignación de un director de tesis para conducir y orientar el proceso de investigación en sus aspectos metodológicos y de contenido, por lo que se considera corresponsable del desarrollo del proyecto que realizan los alumnos para obtener su título.

Artículo 19. Son derechos del director:

- I. Disponer de un lugar, físico o virtual, para efectuar las asesorías.
- II. Solicitar la propia sustitución cuando existan causas que así lo ameriten. Solamente la Coordinación de Docencia podrán aprobar dicha solicitud.
- III. No aceptar una asesoría si considera que el tema no es de su área de especialidad y que existe otro profesor que sí cuente con los conocimientos afines, quien deberá observar los requisitos de elegibilidad a los que hace referencia el artículo 17 de este reglamento.

Artículo 20. Son derechos del asesorado:

- I. Seleccionar libremente el tema de su trabajo.
- II. Proponer al director de tesis, por escrito a la Coordinación de Docencia,

conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción I del presente reglamento, o bien, será dicha coordinación la que designe al director de tesis.

III. Los estudiantes de nivel licenciatura podrán hacer esta solicitud a partir de que cumplan con el 50 % de los créditos correspondientes a su plan de estudios. Los alumnos de posgrado podrán gestionarla desde el primer semestre.

IV. Solicitar cambio de director cuando este no cumpla con sus compromisos, con las asesorías programadas o cuando existan causas que así lo justifiquen; a juicio de la Coordinación de Docencia.

V. Solicitar y obtener cartas de presentación como apoyo para realizar la investigación en algún organismo público o privado.

VI. Utilizar la Biblioteca y los recursos didácticos disponibles en El Colegio de Morelos, en días y horas hábiles, apegándose a las reglamentaciones para su uso y acreditándose como alumno mediante la credencial respectiva.

Artículo 21. Son obligaciones generales del director de tesis para con los estudiantes en proceso de titulación u obtención de grado:

I. Apoyarlos y asesorarlos académica y metodológicamente, estableciendo condiciones y sugiriendo recursos de investigación que favorezcan el desarrollo del proyecto de tesis.

II. Orientarlos en la investigación, acopio y presentación temática específica del trabajo, según los objetivos señalados en la tesis propuesta.

III. Vigilar que el proyecto de investigación que acepta asesorar cumpla con la Guía para la elaboración de trabajos académicos, publicado en la página oficial de El Colegio de Morelos, sin contravenir las disposiciones generales del presente reglamento.

IV. Verificar la originalidad del trabajo de investigación, mediante el uso de las tecnologías con las que cuente El Colegio de Morelos.

V. Garantizar en el contenido del proyecto académico el reconocimiento y protección de la autoría intelectual.

Artículo 22. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el director deberá:

I. Asistir puntualmente a las sesiones de asesoría. En caso de que el director falte a alguna asesoría, deberá reponerla de común acuerdo con el asesorado.

II. Llevar un registro de asistencia de cada uno de sus asesorados y del avance del trabajo, informando semestralmente a la Coordinación de Docencia.

III. Reportar a la Coordinación de Docencia el incumplimiento, por parte del

asesorado, de los aspectos establecidos en el presente reglamento.

IV. Informar a la Coordinación de Docencia la fecha de inicio del proceso de asesoría, así como de su terminación, y emitir su voto aprobatorio una vez que el trabajo esté completo y revisado a su satisfacción, aun cuando no se haya cubierto en su totalidad el número de sesiones de asesoría dispuestas para su realización.

V. Antes de emitir su voto aprobatorio, el director de tesis solicitará la revisión antiplagio de la investigación a la Coordinación de Difusión, y no podrá emitir su voto en caso de que el trabajo no cuente mínimo con el 75 % de originalidad.

Artículo 23. Son obligaciones del asesorado:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de asesoría programadas.
- II. Atender las observaciones hechas por el director en el desarrollo del trabajo de investigación.
- III. Cumplir con las cargas de trabajo programadas.
- IV. Informar a la Coordinación de Docencia del incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 24. Con relación a las responsabilidades y obligaciones del director de tesis, el incumplimiento de estas dará lugar a la cancelación de dicha función para este profesor, y, consecuentemente, a la designación de un nuevo director, solo en casos justificados y previa valoración de la Coordinación de Docencia.

Artículo 25. Por lo que respecta a las obligaciones del asesorado, se cancelará la dirección de tesis si este incurre en las siguientes faltas:

- I. No asistir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- II. No cumplir con el 80 % de asistencias totales a la asesoría.
- III. No cumplir reiteradamente, a juicio del director, con la carga de trabajo programada.
- IV. En caso de comprobarse, incurrir en cualquier tipo de anomalía en el proceso del desarrollo del proyecto de investigación para la obtención del grado.

Artículo 26. El procedimiento de cancelación y reasignación de director de tesis no interrumpirá el plazo de prescripción señalado en el artículo 4, fracción VII, del presente reglamento. Solo en casos fortuitos o de fuerza mayor, se podrá reconsiderar este plazo, valorado por la Coordinación de Docencia, en primera instancia o, en caso necesario, por el rector de la institución.

CAPÍTULO VI

DE LA DESIGNACIÓN DE LECTORES

Artículo 27. La Coordinación de Docencia, una vez recibido el voto aprobatorio emitido por el director de tesis del alumno, será la encargada de designar y en su caso, de forma justificada, cambiar a los lectores de tesis, los cuales darán lectura al proyecto de investigación.

- I. En el caso de posgrados, la Coordinación de Docencia designará dos lectores para la revisión de la tesis.
- II. En el caso de licenciaturas, la Coordinación de Docencia designará dos lectores, mismos que podrá seleccionar de la plantilla docente de El Colegio de Morelos.
- III. Los lectores designados deben ser miembros activos de El Colegio de Morelos, ser profesores adscritos a los centros de estudio de El Colegio de Morelos o, en los casos en que así se especifique, académicos externos de reconocida capacidad, previa autorización de las autoridades competentes de la institución.
- IV. Los lectores designados deberán poseer el grado equivalente al trabajo que van a revisar.

Artículo 28. Son responsabilidades de los lectores de tesis:

- I. Hacer las sugerencias que consideren pertinentes con la finalidad de enriquecer el proyecto de investigación.
- II. Una vez que el contenido del proyecto de investigación cuente con las correcciones u observaciones que en su caso haya propuesto el lector de tesis, deberán emitir por escrito su voto aprobatorio, condicionado o no aprobatorio, mismo que debe ser dirigido a la Coordinación de Docencia, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de que el lector reciba el trabajo por parte del alumno.
- III. El voto debe estar debidamente sustentado, firmado y, en caso de ser condicionado o no aprobatorio, deberá mencionar las causas y requerimientos para que el alumno realice las modificaciones pertinentes para que, una vez realizadas de manera correcta, el lector emita el voto aprobatorio.

CAPÍTULO VII DE LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL O DE GRADO

Artículo 29. La Coordinación de Docencia es la encargada de designar al sínodo que participará durante la presentación del examen profesional o de grado.

Artículo 30. Los exámenes profesionales o de grado serán presenciales o virtuales. La modalidad y la fecha de su celebración será determinada y comunicada por la Coordinación de Docencia de El Colegio de Morelos.

Artículo 31. Para las ceremonias de titulación u obtención de grados se seguirá un protocolo que incluye la utilización de la vestimenta y la correspondiente investidura del graduado, en apego al reglamento del uso de la toga de El Colegio de Morelos.

Artículo 32. El examen se sustentará en forma de disertación y réplica. Los sinodales deliberarán en sesión privada y decidirán la aprobación o no aprobación del sustentante, así como el otorgamiento, en su caso, de mención honorífica.

Artículo 33. El resultado del examen profesional o de grado se hará constar en el libro y acta correspondiente en uno de los términos siguientes:

- I. Aprobado por unanimidad.
- II. Aprobado por mayoría de votos.
- III. Aprobado con mención honorífica.
- IV. No aprobado.

La unanimidad implica la aprobación por parte de todos los miembros del sínodo, en tanto que la mayoría de votos implica la aceptación expresa del 50 % más uno.

El acta será leída por el secretario del Jurado, y los sinodales firmarán ambos documentos.

Artículo 34. La designación del Jurado para el examen profesional o de maestría se integrará por tres sinodales propietarios que contarán con dos suplentes. En el caso del examen de doctorado, el jurado se conformará por un mínimo de tres integrantes propietarios y también con dos suplentes. Los sinodales deben contar con, al menos, el grado al que se pretende optar.

Artículo 35. Los tres sinodales se desempeñarán como presidente, secretario y vocal. El presidente del sínodo es la autoridad máxima en el examen y fungirá como tal el profesor con mayor antigüedad de El Colegio de Morelos. Este puede ceder la Presidencia a otro miembro del Jurado.

Artículo 36. Las funciones o atribuciones del presidente del sínodo son las siguientes:

- I. Velar por la observancia rigurosa de las normas de libertad de expresión y respeto académico.
- II. Conducir el examen de acuerdo con los procedimientos señalados en este Reglamento.

- III. Conceder el uso de la palabra a los participantes.
- IV. Propiciar absoluta libertad y reserva en las deliberaciones del Jurado.
- V. Resolver cualquier problema de fondo o de procedimiento que se presente durante el desarrollo del examen.
- VI. Tomar la protesta de Ley, en los siguientes términos:

Ciudadano [Nombre del sustentante].

El jurado aquí reunido para calificar sus conocimientos ha resuelto [da a conocer resultado del examen], a efecto de recibir el título o grado que lo (a) habilitará para ejercer la alta distinción académica de [Título o grado] en [Título o grado específico].

En el ejercicio de tan noble designación, tenga Usted presente que desarrollará las labores específicas que correspondan a su preparación, con estricto apego a la moral, a la ética, a las normas y al compromiso que está adquiriendo hoy con la sociedad.

No olvide que, con motivo del título o grado que recibirá en breve, la sociedad depositará en usted su confianza, derivado de su saber, experiencia y honestidad.

Precisado lo anterior, solo falta protestar su debido cumplimiento.

¿Protesta usted ejercer el [título o grado] obtenido con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de El Colegio de Morelos, así como esforzarse por actualizar su formación académica y mejorar su desempeño en todos los órdenes, anteponiendo siempre los derechos fundamentales en bien de la humanidad y la biodiversidad?

— Sí, protesto.

Si así lo hiciere, que El Colegio de Morelos y la Nación se lo premien y, si no, que se lo demanden.

Artículo 37. Las funciones y/o atribuciones del secretario del sínodo son las siguientes:

- I. Participa en la deliberación del sínodo, una vez que el alumno presente su examen de grado.
- II. Asienta el resultado del examen profesional o de grado y da lectura pública al acta.

Artículo 38. Las funciones y/o atribuciones del vocal del Sínodo son las siguientes:

- I. Participar en la deliberación, una vez que el alumno presente su examen de grado.

Artículo 39. El Jurado de examen podrá conceder mención honorífica si el sustentante reúne los requisitos siguientes:

- I. Que el examen haya sido de excepcional calidad.
- II. Que haya realizado sus estudios en el tiempo mínimo establecido en el programa y los casos de excepción serán resueltos por el sínodo.
- III. Que tenga promedio de calificación general mínimo de 9.0 (nueve punto cero). En el caso de estudios de doctorado, tener acreditadas todas las asignaturas del programa.
- IV. Que no haya reprobado asignaturas durante sus estudios.
- V. Que la mención honorífica sea propuesta por el presidente del sínodo.
- VI. Que el acuerdo de otorgársele la mención honorífica sea por unanimidad de los integrantes del Jurado.
- VII. Que se obtenga en un plazo no mayor a 1 año con 6 meses, una vez aprobados sus créditos escolares.

La mención honorífica será firmada por el responsable de la Secretaría General de El Colegio de Morelos.

Artículo 40. Los registros correspondientes o actas de examen deberán contener las anotaciones siguientes:

- I. Lugar y fecha en que se desarrolló la evaluación.
- II. Los nombres de los sinodales que integraron el Jurado.
- III. El título de la tesis.
- IV. El nombre del alumno.
- V. El otorgamiento de la Mención Honorífica en concordancia con los criterios del artículo precedente.
- VI. Firmarán el acta los miembros del Jurado o, en caso necesario, se incluirá la firma de uno de sus suplentes previamente designados, las cuales deberán ser autorizadas con la firma del responsable de la Secretaría General.
- VII. La toma de protesta del sustentante.
- VIII. Firma del sustentante.

Artículo 41. Todos los títulos y grados académicos serán firmados por el Rector, el responsable de la Secretaría General y, por la parte posterior, el Coordinador de Docencia de El Colegio de Morelos.

Artículo 42. En caso de que se presenten incidencias que afecten la realización o el resultado del examen, se considerará lo siguiente:

- I. Si se decretara la interrupción del examen por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá reprogramar la evaluación conforme a la agenda de trabajo de la

Coordinación de Docencia.

- II. Si el examen se suspende por causas inherentes al sustentante, se podrá reprogramar de conformidad con la disponibilidad que para el efecto determine el sínodo.
- III. Si el sínodo declara al sustentante como no aprobado, se podrá reprogramar una nueva fecha para la defensa de su tesis en un plazo no menor a seis meses.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los egresados de El Colegio de Morelos tendrán un plazo de tres años, contados a partir de la última materia aprobada, para realizar los trámites concernientes y obtener la titulación, siempre y cuando no cambie el plan de estudios. Caso contrario, el alumno tendrá que pagar y acreditar un semestre previo al dictamen en materia de equivalencias que determine la Coordinación de Docencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas al presente Reglamento General de Titulación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y serán publicadas en la Gaceta Informativa “Emiliano Zapata” para su difusión.

SEGUNDO. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan las reformas al presente reglamento.

Las reformas al presente reglamento fueron aprobadas por la H. Junta de Gobierno de El Colegio de Morelos en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2022.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento General de Titulación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y serán publicadas en la Gaceta Informativa “Emiliano Zapata” para su difusión.

SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones que contravengan al presente reglamento.

El presente reglamento fue aprobado por la H. Junta de Gobierno de El Colegio de Morelos en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 30 de junio de 2023.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE "EL COLEGIO DE MORELOS"

**DR. BERNARDO ALFONSO SIERRA BECERRA
PRESIDENTE**

**DR. ÉRICO TORRES MIRANDA
INTEGRANTE**

**MTRA. JADE NADINE GUTIÉRREZ HARDT,
EN REPRESENTACIÓN DEL
DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN, RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

**MTRA. MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ
INTEGRANTE**

**DR. ABAD TORRES BENÍTEZ
INTEGRANTE**

**DRA. MARÍA DE JESÚS LÓPEZ CHÁVEZ
INTEGRANTE**

**MTRO. HÉCTOR ESTEBAN RUBÍ TAPIA
INTEGRANTE**

**DRA. KARIME PÉREZ GUZMÁN
INTEGRANTE**

**DR. JUAN DE DIOS GONZÁLEZ IBARRA
RECTOR DE EL COLEGIO DE MORELOS**